



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 21 de abril último, formulada á favor del subinspector médico de segunda clase D. Luis Sánchez Fernández, por haber prestado sus servicios durante un segundo plazo de cuatro años en el Instituto de higiene militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», como comprendido en las reales órdenes de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230) y 26 de septiembre de 1906 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Estado Mayor y Campaña

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar segundos jefes de Estado Mayor de la Capitánía general de la quinta región y de la Comandancia general de Melilla, respectivamente, á los coroneles del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, don Francisco Javier de Mateo y Olave, que actualmente desempeña este último cargo, y D. Francisco Fernández Llano, en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

EJERCICIOS PRACTICOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la designación hecha por los

Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, de los comandantes de Infantería comprendidos en la siguiente relación y que con arreglo á la base tercera de la real orden circular de 13 de marzo último (D. O. núm. 59), han de asistir á los ejercicios prácticos informativos que se verificarán en la tercera sección de la Escuela Central de Tiro, del 12 al 29 del actual, en el campo de Carabanchel, de esta Corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Relación que se cita

Regiones.	Cuerpos	NOMBRES
1.ª	Academia Reg. Asturias, 31 Idem León, 38 . . .	D. Agustín Delgado Criado. » Nicolás Molero Lobo. » Gonzalo González de Lara.
2.ª	Idem Granada, 34. Idem Pavía, 48 . . .	» Jesualdo de la Iglesia Rosillo. » José Carranza Tapia.
3.ª	Idem Tetuán, 45. Idem Princesa, 4. Idem Luchana, 28	» Enrique de Salcedo Molinuevo. » Vicente Gracia y Ruiz. » Ricardo Lillo Roca.
4.ª	Bón. Caz. Mérida, 13	» Ricardo de Lacanal Vilar.
5.ª	Reg. Galicia, 19. Idem Gerona, 22	» Quirico Aguado Manrique. » Gregorio Benito Tenaza.
6.ª	Idem Valencia, 23 Idem Lealtad, 30 Idem Isabel II, 32.	» Angel Bustamante Hoyos. » Esteban Pérez Solernón. » Enrique González Massa.
7.ª	Idem Burgos, 36 .	» Crescencio Morate de la Guerra.
8.ª	Idem Murcia, 37 . Idem	» Enrique Alvarez Leira. » José García Graham.
Baleares	Idem Inca, 62 Idem Menorca, 70	» Bernardino Mulét Carrió. » David de los Arcos González Auriolos.
Canarias	Idem Tenerife, 64 Idem Orotava, 65. Idem San Fernando, 11	» Isidoro Vals Padiál. » José Martínez Yhurdaín. » Eduardo Pérez Ortíz.
Melilla	Idem Africa, 68 . .	» Francisco Rodríguez Criado.
Ceuta	Idem Serrallo, 69.	» Juan Cordoncillo Cabelles.

Madrid 12 de mayo de 1913.—LUQUE.

Sección de Caballería

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el cabo del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, Manuel Llana Serrano, en súplica de que se le conceda la pensión que le corresponda por acumulación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar de que se halla en posesión, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y concederle la pensión mensual de cinco pesetas, como comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con arreglo á lo que preceptúa la base 4.ª del art. 5.º del reglamento del personal del Material de Artillería, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878 (C. L. núm. 88) y á las instrucciones y programas que á continuación se insertan, se verifiquen en las Fábricas de Sevilla y Oviedo oposiciones para proveer en la primera una plaza de maestro de fábrica, de oficio maquinista-electricista, y en la segunda otra de igual categoría, de oficio armero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Instrucciones que se citan

1.ª Los designados para cubrir las plazas de maestros de fábrica que se anuncian á oposiciones, disfrutará el sueldo anual de 2.500 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente.

2.ª El día 10 de junio próximo darán principio las oposiciones en las Fábricas de Sevilla y Oviedo, respectivamente, ante el tribunal que previene la real orden de 30 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 187).

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Sección de Artillería de este Ministerio, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 5 del citado mes de junio, acompañando los documentos siguientes: 1.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil. 2.º Certificado de buena conducta. 3.º Certificado de aptitud. 4.º Certificado de situación militar, los que sean paisanos y de la hoja de servicios ó filiaciones los que sean militares.

PROGRAMAS

Los publicados por reales órdenes de 24 de agosto de 1909 y 24 de noviembre de 1910 (D. O. números 189 y 267).

Madrid 9 de mayo de 1913.—Luque.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Artillería de Cartagena D. Manuel Cardenal y Dominicus, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en esta región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

CESSION DE FINCAS AL RAMO DE GUERRA

Excmo. Sr.: Examinada el acta redactada por la Comisión mixta constituida en Almería para informar acerca del ofrecimiento gratuito hecho por el municipio de aquella ciudad al ramo de Guerra de un edificio sito en la calle de García Alix, número 5, con destino á la instalación de las dependencias militares que se citan en el escrito de V. E. de 16 del mes próximo pasado, con el que cursó la referida acta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar en definitiva el indicado ofrecimiento, con sujeción á las condiciones consignadas en el documento de referencia y aceptadas por el ayuntamiento de Almería en sesión de 7 de abril último; disponiendo, al propio tiempo, que se den las gracias á la corporación municipal por su generoso proceder en favor de los intereses del ramo de Guerra.

Es también la voluntad de S. M. que la entrega del edificio se lleve á efecto en la forma prevenida en el art. 13 del real decreto de 25 de junio de 1902 (C. L. núm. 155), pudiendo ordenarse después por V. E. la instalación en aquél, de los servicios que enumera en su escrito, y debiendo redactarse, por la Comandancia de Ingenieros de Grañada, la hoja estadística correspondiente, que en unión del plano explicativo de la instalación, se enviará á este Ministerio, para los efectos procedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinados los proyectos que, para saneamiento provisional y definitivo del cuartel Conde Ansuérez, de Valladolid, remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 4 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el de alcantarillado, cuyo presupuesto, importante 88.530 pesetas, será cargo á los fondos del Material de Ingenieros. Asimismo S. M. se ha servido disponer que para la ejecución de las obras se tengan en cuenta las siguientes observaciones:

1.ª Queda sin determinar el medio que debe emplearse para atravesar carreteras y vía férrea por depender de los informes de las entidades correspondientes.

2.ª Para facilitar la evacuación, y si las diferencias de cota lo permiten, convendrá aprovechar los muros hoy existentes, llevando su desagüe al alcantarillado que se propone.

3.ª Por separado se hará la recogida de aguas limpias, que llegarán á la canalización general sin pasar por pozo alguno.

4.ª Se incluirá la obra durante seis meses en el grupo b de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92); y

5.ª Por la Comandancia general de Ingenieros de la región se estudiará el medio mejor de arbitrar recursos para esta obra, que se considera de urgente necesidad, pudiendo en todo caso incluir el total de su presupuesto en la primera propuesta de inversión que se efectúe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de abastecimiento y saneamiento de aguas en la fortaleza de Isabel II de Mahón, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Menorca, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito del 14 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, así como su presupuesto importante 58.780 pesetas, que deberá ser cargo al Material de Ingenieros y conceder las gratificaciones del grupo b de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), al personal directivo y administrativo de las obras con doce meses de duración para el ingeniero y el pagador, y 365 días para el maestro y el celador.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto que, para construir la caseta de Carabineros de Cabo Higuer (Guipúzcoa), remitió V. E. á este Ministerio con escrito de 27 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 39.340 pesetas, sea cargo á los fondos asignados para estas atenciones al Ministerio de Hacienda. Asimismo S. M. se ha servido disponer que se procure construir un retrete independiente para cada pabellón-vivienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de Carabineros.

Sección de Intendencia

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia á los escribientes con destino en las Intendencias militares de la quinta y segunda regiones, respectivamente, Luis Espinosa Mendive y Eduardo García Tirado, por ser los más antiguos en la escala de su clase en condiciones reglamentarias para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 1.º de abril próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de mayo de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el ascenso á la categoría de forjador de primera á los de segunda, con destino en las Comandancias de tropas de Intendencia de campaña y plaza de ese territorio, respectivamente, D. Vi-

cente Fajardo Sánchez y D. Ramón Corrales Molina, por ser los más antiguos en la escala de su clase en condiciones reglamentarias para el ascenso, debiendo continuar destinados en su nuevo empleo en las unidades en que actualmente se hallan, por existir vacante de su oficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministro de Intendencia y Fábricas militares de subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa por reales decretos de 23 de noviembre de 1911 y 13 de marzo de 1912 (D. O. números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de artículos que necesiten por medio de concursos mensuales y con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los «Diarios Oficiales» y «Boletines Oficiales» de las provincias, los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de junio próximo venidero en los mencionados parques y fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesitan para las atenciones del mes y repuesto reglamentario. Es asimismo la voluntad de S. M. se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de artículos que se tratan de adquirir, estarán de manifiesto los días laborables en los correspondientes establecimientos, desde que se anuncien, hasta el día que se celebren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

* * *

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de marzo último, promovida por el maestro armero de tercera clase, con destino en el regimiento Infantería de Africa núm. 68, don Faustino Arias Secá, en súplica de que le sean abonados los gastos de locomoción que tuvo que satisfacer de su peculio cuando pasó revista de armamento á la Comandancia de Carabineros de La Coruña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 del reglamento de maestros armeros, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235) y disponer se haga la correspondiente reclamación y abono del expresado devengo por la Pagaduría de transportes de Melilla, en adicional al presupuesto de la Guerra de 1912, con aplicación al cap. 10.º, art. 4.º y previa la debida justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares, Comandantes generales de Ceuta y Larache é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque regional de Art. ^a de Madrid.	4 bolsas de doble cartera con respetos y accesorios para ametralladoras Hotchkiss..... 4 ídem íd. para ídem íd.....	Parque regional de Art. ^a de Valencia Ídem de la Com. ^a de Art. ^a de Ceuta.
Ídem íd. de Sevilla.....	100 bridones modelo 1908 para material de 7 cm. montaña..... El material, juegos de armas accesorios y respetos correspondientes á seis baterías de campaña Saint Chamond, procedentes del 1. ^{er} reg. montado.....	Ídem regional de Art. ^a de la Coruña con destino al 3. ^{er} reg. de montaña Parque regional de Art. ^a de Barcelona.
Depósito armamento de Málaga.....	890 kilogramos de pólvoras tubular núm. 1 filiación núm. 35.....	1. ^a sección de la Escuela Central de Tiro á disposición de la Sección de Art. ^a de este Ministerio.
Parque regional de Art. ^a de Valencia	15 fusiles y 3 carabinas Mauser en estado de recomposición.....	Fábrica de armas de Oviedo.
Ídem de la Com. ^a de Art. ^a de San Sebastián.....	39 fusiles y 6 ídem en íd.....	Parque regional de Art. ^a de Burgos.
Depósito de armamento de Bilbao.....	11 fusiles en íd.....	Ídem íd. de Vitoria.....
Parque regional de Art. ^a de Valladolid.....	5 carabinas en íd..... 69 muelles del diente de corredera de fusil Mauser.....	Depósito de armamento de Vigo.
Ídem de la Com. ^a de Art. ^a de Mallorca	10 fusiles y una carabina Mauser en estado de recomposición.....	Fábrica de armas de Oviedo.
Fábrica de Art. ^a de Trubia.....	150 granadas rompedoras experimentales con vaina de multiplicador para campaña.....	1. ^a sección de la Escuela Central de Tiro á disposición de la Sección de Art. ^a de este Ministerio.
Ídem de pólvoras de Granada.....	160 cargas de trilita y 160 multiplicadores para dichos proyectiles.....	Ídem íd. de Sevilla.....
Pirotecnia militar de Sevilla.....	160 espoletas cebos para campaña.....	Depósito de armamento de Larache
Taller de precisión.....	Una luna para defensa del aparato para prueba de estabilidad de la pólvora.....	
<i>Efectos para material de campaña modelo 1906</i>		
Ídem íd. y Laboratorio de Art. ^a	5 graduadores de espoletas..... 8 niveles de ángulos de situación..... 4 escuadras de nivel..... 4 regletas de dirección.....	Fábrica de Art. ^a de Sevilla.
Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.....	100 cebos cargados con nitrato de plomo y trilita y otros 100 con nitrato de plomo y trilita.....	1. ^a sección de la Escuela Central de Tiro á disposición de la Sección de Art. ^a de este Ministerio.
Pirotecnia militar de Sevilla.....	725 espoletas de 17" modelo 1907.....	Parque regional de Art. ^a de Barcelona.
Parque regional de Art. ^a de Madrid.	1.675 de los mencionados artificios.....	

Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Alcoba Alonso, vecino de Cañizo, provincia de León, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 161 expedida en 15 de febrero último para reducir el tiempo de servicio en filas de su

hijo Eusebio Alcoba Llamas, alistado para el reemplazo de 1912, por la zona de León, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el ingreso de la citada suma se efectuó fuera del plazo legal y que por dicho motivo no fué admitida en la caja de recluta la carta de pago, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia; las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Josefa Blanch Minguell, vecina de Torregrosa (Lérida), en solicitud de que se apliquen á su hijo Miguel Blanch Blanch, recluta del reemplazo de 1912, perteneciente á la caja de recluta de Lérida, los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, por haber redimido del servicio militar activo á sus otros dos hijos Juan y José, alistados en los años de 1908 y 1910; considerando que se halla justificada la redención de los citados individuos y que el Miguel ingresó 1.000 pesetas, á los efectos de la reducción del tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en virtud de lo resuelto en la real orden de 12 de febrero último (D. O. núm. 35), se apliquen los citados beneficios del art. 271 al referido Miguel y, como consecuencia, que con las 1.000 pesetas entregadas á los efectos del art. 268, se considere abonado el total importe de los plazos de la cuota militar del referido recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis Ruiz de Arcante, vecino de Tolosa (Guipúzcoa), en solicitud de que se apliquen á su hijo Alonso Ruiz de Arcante, mozo alistado para el reemplazo del año actual, los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, por haber redimido del servicio militar activo á sus otros dos hijos Agustín y Lorenzo, reclutas de los reemplazos de 1910 y 1911; considerando que se halla justificada la redención de los citados individuos y que el Alonso ingresó 1.000 pesetas á los efectos de la reducción del servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en virtud de lo resuelto en la real orden de 12 de febrero último (D. O. número 35), se apliquen los citados beneficios del citado art. 271 al referido Alonso y, como consecuencia, que con las 1.000 pesetas entregadas á los efectos del 268, se considere abonado el total importe de los plazos de la cuota militar del referido recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisca Molino Trigueros, vecina de Cartagena, en solicitud de que quede sin efecto el sorteo y destino á Melilla de su hijo Manuel Balaguer Molino, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 23 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eugenio Fernández y otros, vecinos de Logroño, en solicitud de que no se cubran las bajas que producen en el cupo los prófugos y desertores, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en los arts. 231 y 232 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Horcas Villen, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ramón Gil Jimeno la excepción del servicio militar como hijo único en sentido legal de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad, dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) declara subsistente la regla 11.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas á partir de 1.ª de abril próximo pasado, con cargo al presupuesto de ese Cuerpo, al teniente coronel jefe de estudios de los colegios del mismo, D. Arturo Romero Casans, con arreglo al real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1913.

Luque

Señor Director general de Carabineros.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Ingenieros

CONCURSOS

Habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado en el DIARIO OFICIAL núm. 65 de fecha 25 de marzo último, para cubrir en el primer regimiento de Zapadores Minadores una plaza de obrero forjador, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que conceden las disposiciones vigentes, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer se anuncie nuevamente para su debida publicidad, á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. número 381), puedan dirigir sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, de guarnición en San Sebastián, en el término de un mes, á contar desde esta fecha, acompañadas de certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares donde hayan servido.

Madrid 9 de mayo de 1913.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús

Señor. . .

* * *

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse 20 plazas de obreros aventajados del Material de Ingenieros, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia su provisión, que ha de verificarse, con destino á los cuerpos y dependencias y de los oficios, que á continuación se indican:

Obreros ajustadores y montadores de locomotoras: 8 para el regimiento de Ferrocarriles.

Obreros forjadores: 8 para el regimiento de Ferrocarriles.

Obreros torneros en metales y mecánico-electricistas: 3 para el Grupo mixto de Ingenieros de Larache.

Obrero herrero: 1 para el regimiento mixto de Ingenieros de Melilla.

Los aspirantes habrán de sufrir el examen, para las 16 primeras plazas arriba indicadas, en el regimiento de Ferrocarriles, en Madrid; para las 3 siguientes, en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones militares, también en esta Corte, y la del obrero herrero, en Guadalajara, en los talleres del Material de Ingenieros, con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.ª Los designados para cubrir las tendrán derecho, á su ingreso, al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrán á los treinta y cinco años de servicios efectivos como obreros aventajados; siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de

sueldo y en éste el aumento anual de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. número 46), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 1.º del próximo mes de septiembre darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid y Guadalajara en los centros ya expresados. Estos exámenes tendrán lugar ante un tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales del cuerpo, para el de los obreros con destino al regimiento de Ferrocarriles, designados por el Comandante general de Ingenieros de la primera región; otro tribunal con igual composición, que nombrará el coronel-director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones militares, y un tercero, igualmente compuesto, que designará el coronel-director de los talleres del Material en Guadalajara.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á las autoridades mencionadas, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.

2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil.

3.º Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.

4.º Certificado de su estado civil.

5.º Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

4.ª Las instancias deberán hallarse el 1.º de agosto próximo, en la Comandancia general de Ingenieros de la primera región, la de los aspirantes á las plazas del regimiento de Ferrocarriles; en el Centro Electro Electrotécnico y de comunicaciones militares, las de los que aspiren á las del Grupo mixto de Ingenieros de Larache, y en los talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, las de los que deseen obtener la del regimiento mixto de Ingenieros de Melilla.

Las referidas dependencias acusarán recibo de las instancias á los aspirantes, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso si ha lugar.

5.ª Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

6.ª Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.ª Los exámenes y prueba de admisión comprenderán dos partes: 1.ª Examen teórico. 2.ª Examen práctico, ambas con arreglo á los programas que á continuación se insertan. Después del primer examen, ó sea el teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación, se colocarán por orden de preferencia; sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y, después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio para que, por el Excmo. Sr. General Subsecretario, puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y la expedición del título correspondiente.

Madrid 10 de mayo de 1913.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús

Programas que se citan

PROGRAMA NUMERO 1

Obrero ajustador y montador de locomotoras.

EXAMEN TEORICO

A) 1.^a *Aritmética*.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

2.^a *Geometría*.—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono. Trazar una perpendicular á una recta. Dividir un ángulo en dos partes iguales. Construir un ángulo igual á otro dado. Construcción de rectas paralelas. Dividir una recta en partes iguales. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de un círculo. Trazar tangentes á una circunferencia. Trazar polígonos regulares. Construcción de una curva igual á otra dada. Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo. Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

Locomotora.

B) 1.^a Hogar. — Sus formas. — Paredes laterales, anterior, posterior. — Cielo del hogar. — Virotillos. — Marco. — Puertas, parrilla. — Cenicero.

2.^a Cuerpo cilíndrico. — Haz tubular. — Cúpula. — Toma de vapor. — Válvula de toma. — Regulador. — Caja de humos. — Chimenea. — Tubo de escape. — Recalentadores.

3.^a Aparatos de alimentación. — Bombas. — Inyector, sus clases.

4.^a Aparatos accesorios. — Termómetros. — Manómetros. — Vacuómetros. — Pirómetros. — Contador de velocidades. — Válvulas de seguridad. — Indicador de nivel. — Grifos verificadores. — Ventilador. — Engrasador á mano y automático. — Silbato.

5.^a Tubo de conducción del vapor á los cilindros. — Cilindros. — Partes de que se componen. — Embolos, sus clases. — Biela motriz, elementos que la componen. — Paralelas. — Taco ó resbaladera. — Biélas de acoplamiento.

6.^a Cajas de distribución. — Distribuidor. — Distribución. — Stephenson. — Valecaet y otras. — Cambio de marcha. — Palanca ó husillo de maniobras.

7.^a Máquinas de doble expansión ó Compound. — Organos receptores de estas locomotoras. — Aparatos de distribución y cambio de marcha.

8.^a Vehículo. — Suspensión. — Ruedas. — Constitución de ellas. — Cajas de grasa. — Sus partes. — Placas de seguridad. — Guías.

9.^a Ténder. — Descripción de sus diferentes partes.

10. Frenos. — Frenos de mano. — Frenos de aire comprimido de Wezthingansa. — Freno por el vacío de Clayton. — Su descripción.

Trabajo del hierro en frío.

C) 1.^a Propiedades del hierro en sus distintas clases. — Ajuste. — Operaciones que comprende. — Taladrar y mortajar. — A mano y mecánicamente.

2.^a Terrajas. — A mano. — Terrajas empleadas. — Terrajado mecánico. — Filetear.

3.^a Fresado á mano y con máquina. — Aplicaciones de la fresa. — Acepillar. — Alisar. — Pulimentar. — Serrar. — Afilar. — Talia de engranajes. — Trazar.

4.^a Conservación del hierro terminados los trabajos. — Trabajo del palastro en frío. — Diferentes operaciones. — Trabajo del cobre y el latón. — Soldaduras de diferentes clases. — Soldadura autógena. — Reconocimiento de locomotoras á su salida de la estación y á su entrada después de la vuelta del servicio. — Reconocimiento de una máquinas en talleres. — Corrección de averías. — Diferentes clases. — Cojinetes y prensa-estopas. — Prueba.

EXAMEN PRACTICO

Construcción de un órgano de la locomotora, según un dibujo acotado, elegido por el examinando entre tres que se propongan, á presencia del tribunal y con arreglo á escala, sin que exceda de diez horas la duración del trabajo.

Para este ejercicio se utilizarán los elementos de que dispone el regimiento de Ferrocarriles y los talleres del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones militares.

PROGRAMA NUM. 2

Obreros forjadores del regimiento de Ferrocarriles.

EXAMEN TEORICO

A).—B) Los mismos que en el programa núm. 1.
C) 1.^a *Combustión*.—Combustibles. — Ideas generales. — Conocimientos de *materiales*. — Fundición: hierro; acero, sus clases; plomo; zinc; cobre; estaño.

2.^a *Trabajo del hierro en caliente*. — Fraguas. — Yunque. — Bigornia. — Martillos. — Brocas. — Punzón. — Cincel. — Clavero. — Deguello. — Descargador. — Estajador. — Estampas. — Rompederas. — Tajaraderas. — Soldadores. — Otras herramientas.

3.^a *Operaciones que comprende el trabajo del hierro en caliente*. — Estirado. — Recalcado. — Cortado y hendido. — Agujereado. — Estampa. — Relevado. — Redondeado y escuadrado.

4.^a Temple, recocido, cementado y damasquinado.

5.^a Descripción y funcionamiento de las fraguas modernas. — Martillos á mano. — Martillos pilones. — Diferentes clases.

EXAMEN PRACTICO

(Lo mismo que en el programa núm. 1).

PROGRAMA NUM. 3

Obreros torneros en metales y mecánico-electricistas.

EXAMEN TEORICO

A) Lo mismo del programa núm. 1.

B) 1.^a *Electricidad y motores*. — Pilas eléctricas de uno y dos líquidos; conocimientos de su organización y modo de funcionar. — Montaje de pilas, descripción de las pilas más usuales. — Pilas secas.

2.^a Acumuladores, principio fundamental. — Régimen de carga y capacidad de un acumulador. — Algunos tipos de acumuladores.

3.^a Motores de gasolina. — Motores de dos y de cuatro tiempos. — Motores de cuatro cilindros. — Regulación y carburación. — Sistema de inflamación. — Refrigeración y engrasado. — Motores sin válvulas.

4.^a Motores de vapor. — Generador. — Cilindros. — Distribución y engrasado.

5.^a Motores eléctricos, su constitución y funcionamiento.

C) 6.^a *Trabajo de maderas y metales*. — Torneado de maderas y metales. — Útiles que se emplean para el torneado y roscado. — Montaje de las piezas sobre el torno. — Diferentes tipos de tornos. — Instalación de un torno. — Distintos trabajos que pueden ejecutarse sobre un torno. — División de una pieza sobre el torno.

7.^a Limado, esmerilado y bruñido de piedras metálicas.

8.^a Fresado de engranajes cónicos y cilíndricos.

9.^a Forjado y templado de hierro y acero. — Cementación.

10. Soldaduras de todas clases de diferentes metales.

11. Terrajado de toda clase de roscas.

12. Fundición de metales. — Ideas generales.

EXAMEN PRACTICO

Consistirá en ejecutar en los talleres del Centro Electrotécnico un trabajo adecuado á su oficio, que elegirá el interesado, entre tres que propongan los examinadores; de modo que sin exigir más de diez horas para llevarlo á cabo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

PROGRAMA NUM. 4

Obrero herrero.

EXAMEN TEORICO

- A) Lo mismo del programa núm. 1.
 B) 1.^a *Combustión*. — Combustibles. — Ideas generales. — Conocimiento de materiales. — Fundición, hierro, acero, sus clases, plomo, zinc, cobre, estaño.
 2.^a *Trabajo del hierro en caliente*. — Fraguas. — Yunque. — Bigornia. — Martillos. — Brocas. — Punzón. — Cíncel. — Clavero. — Deguello. — Descargador. — Estajador. — Estampas. — Rompederas. — Tajaderas. — Soldadores. — Otras herramientas.
 3.^a *Operaciones que comprende el trabajo del hierro en caliente*. — Estirado. — Recalcado. — Cortado y hendido. — Agujereado. — Estampa. — Relevado. — Redondeado y escuadreado.
 4.^a Temple. — Recocido. — Cementado y damasquinado.
 5.^a Descripción y funcionamiento de las fraguas modernas. — Martillos á mano. — Martillos pilones. — Diferentes clases.

Trabajo del hierro en frío.

- C) 1.^a Propiedades del hierro en sus distintas clases. — Ajuste. — Operaciones que comprende. — Taladrar y mortajar á mano y mecánicamente.
 2.^a Terrajas. — A mano. — Terrajas empleadas. — Terrajado mecánico. — Filetear.
 3.^a Fresado, á mano y con máquina. — Aplicaciones de la fresa. — Acepillar. — Alisar. — Pulimentar. — Serrear. — Afilar. — Talla de engranajes. — Trazar.
 4.^a Conservación del hierro, terminados los trabajos. — Trabajo de palastro en frío. — Diferentes operaciones. — Trabajo del cobre y el latón. — Soldadura de diferentes clases. — Soldadura autógena. — Reconocimiento de locomotoras á su salida de la estación y á su entrada después de la vuelta del servicio. — Reconocimiento de una máquina en talleres. — Corrección de averías. — Diferentes clases. — Cojinetes y prensa-estopas. — Prueba.

EXAMEN PRACTICO

Ejecución de un trabajo adecuado á su oficio, elegido por el examinando entre tres que se propongan á presencia del tribunal y con arreglo á escala, sin que exceda de diez horas la duración del trabajo. Este ejercicio se verificará en los talleres del Material de Ingenieros, en Guadalajara.

Madrid 10 de mayo de 1913.—*Banús*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA